



Tipo de Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920180011200

Téngase en cuenta que los demandados Ecoalimentos S.A.S., Fundación Multiactiva Emprendiendo y Unión Temporal Capitaliños PAE., se notificaron del respectivo auto de apremio por medio de curadora *ad litem*, conforme se desprende del acta obrante en el expediente, sin que dentro de los términos de ley propusiera medio exceptivo alguno o se acreditara el pago de la obligación que aquí se cobra.

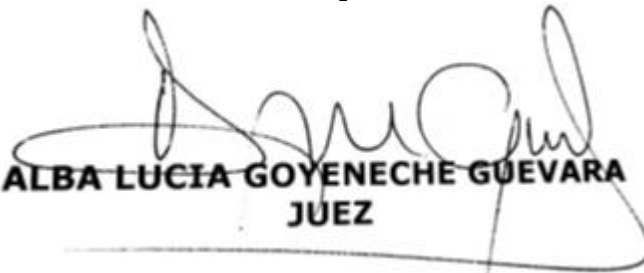
Reunidos los presupuestos establecidos en el inciso segundo del art. 440 del C. G. del P., este despacho,

RESUELVE

1. Seguir adelante con la ejecución contra Ecoalimentos S.A.S., Fundación Multiactiva Emprendiendo y Unión Temporal Capitaliños PAE., tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 10 de abril de 2018.
2. Ordenar el remate previo su avalúo de los bienes embargados secuestrados y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.
3. Practíquese la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. del P.
4. Se condena en costas a la parte demandada. Liquídense por Secretaría.
5. Se fija como agencias en derecho la suma de \$12'000.000,oo.
6. Una vez liquidadas y aprobadas las costas causadas en este trámite y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del C. S. de la J., procédase al envío del presente expediente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

De igual manera, se deberá oficiar informado que todas las demás medidas decretadas, continúan por cuenta de la mencionada oficina.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 11/03/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 043

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ

